



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 1 de octubre de 1992

Núm. 225

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Herederos de Miguel Barros Tie de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,  
Francisco Javier Otazú Sola. 8811

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE LA EMPRESA "BARROS" —1992—

#### Capítulo I.—Disposiciones Generales.

**Artículo 1.º**—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, número 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostentan la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.

**Artículo 2.º**—Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1992. Su duración, será hasta el 31 de diciembre de 1992.

**Artículo 3.º**—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formu-

lará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

**Artículo 4.º**—Condiciones más beneficiosas.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

**Artículo 5.º**—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en general aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviere aprobado la empresa.

#### Capítulo II.—Otras condiciones de trabajo.

**Artículo 6.º**—Jornada laboral.—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

El horario de invierno será de 10 de la mañana a 13,30 y de 16,15 a 20 horas en jornada de tarde, los sábados será de 10 horas a 13,45 en jornada de mañana. En verano el horario se ajustará de la siguiente forma: De 10,00 a 13,30 en jornada de mañana y de 16,45 a 20,15 horas en jornada de tarde, siendo el horario de los sábados de 10 a 13,45 horas.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general en actividades similares a las que realice la empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la empresa Barros los sábados que específicamente así se señalen.

**Artículo 7.º-Vacaciones.**—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales que disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancias se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 8.º-Licencias.**—El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazo señalados en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

### Capítulo III.—Condiciones económicas.

**Artículo 9.º-Salarios.**—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

**Artículo 10.º-Antigüedad.**—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio, Anexo I. A efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece, asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

**Artículo 11.º-Plus de transporte.**—Se establece un plus de transporte para todas las categorías laborales de 234 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

**Artículo 12.º-Gratificaciones extraordinarias.**—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I, en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 13.º-Paga de beneficios.**—Se abonará el día 15 de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 14.º-Paga de cultura.**—Se establece una paga extraordinaria en concepto de "ayuda cultural" que se abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días y en función del salario vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 15.º-Horas extraordinarias.**—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo Interconfederal de 1983, se realizarán aquellas horas extraordinarias de carácter estructural que sean necesarias y ello en relación a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

### Capítulo IV.—Seguridad e higiene.

**Artículo 16.º-Seguridad e higiene.**—Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa.

**Artículo 17.º-Ropa de trabajo.**—La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. Asimismo, la empresa dará 6.708 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre, para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de las respectivas funciones y 26.833 ptas. anuales, que se abonarán en diciembre, en concepto de ropa de trabajo.

### Capítulo V.—Garantías sindicales.

**Artículo 18.º-Garantías sindicales.**—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 19.º-Delegados de Personal.**—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante la empresa la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el empresario, autoridad laboral o entidades gestoras de la Seguridad Social.

**Artículo 20.º-Horas sindicales.**—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

### Capítulo VI.—Disposiciones finales.

**Primera.—Comisión Paritaria.**—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, la de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Doña M. Angeles Da Silva García y doña Mari Carmen Blanco Merino; por parte de la empresa: Doña María Isabel Barros García y doña Susana Barros García. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

**Segunda.—Indivisibilidad.**—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

**Tercera.—Revisión.**—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6,50 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

### Anexo I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
AMBITO EMPRESARIAL "EMPRESA BARROS" 1991-

Categoría	Salario
Encargado general	92.627
Encargado de sección	83.090
Jefe de personal	83.090
Escaparatasta	73.907
Dependiente mayor	73.907
Dependiente de 25 años	69.821
Dependiente de 22 a 25 años	68.458
Ayudante de dependiente	65.735
Aprendiz	44.927
Auxiliar de Caja	68.458

Categoría	Salario
Oficial Administrativo	90.908
Auxiliar Administrativo	68.458
Jefe de compras	89.901
Empaquetadora	62.352
Conductor de 1. <sup>a</sup>	69.675
Conductor de 2. <sup>a</sup>	65.735
Mozo de almacén	62.352
Limpiadora	62.352

## Confederación Hidrográfica del Duero

El Ayuntamiento de Astorga solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad, a través de una nueva depuradora, realizado al cauce del río Tuerto en t.m. de Astorga (León).

### INFORMACION PUBLICA

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

#### Pretratamiento formado por:

- Pozo de gruesos de 2,50 x 2,50 m. de planta y 3,70 m. de altura.
- Desbaste fino con reja de limpieza automática (0,50 x 0,85 m.).
- Desarenador-desengrasador de 6,00 x 2,00 m. de planta y 3,10 m. de altura.

#### Tratamiento biológico formado por:

Un biorreactor de planta circular de 29,20 m. de diámetro dividido en varias partes:

-Aireación: Ocupa parte del anillo exterior, con una capacidad de 847 m.3.

-Decantación: En zona central del biorreactor, con un diámetro de 15,75 m. y una capacidad de 487 m.3.

-Digestión aerobia de fangos: Ocupa parte del anillo exterior, con una capacidad de 624 m.3.

-Depósito de fangos: Con capacidad de 44,58 m.3.

#### Cloración:

A través de un laberinto situado en una parte del anillo exterior del círculo.

Una vez depuradas las aguas residuales se verterán al cauce del río Tuerto en t.m. de Astorga (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-2-LE).

Valladolid, a 11 de septiembre de 1992.-El Secretario General, Isaac González Reñones.

8883

Núm. 6842.-4.329 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don José García Nogaledo, en representación de Bodegas y Bebidas, S. A., para la ampliación de superficie de almacén de vinos sito en la calle María Inmaculada, s/n. Expte. número 426/92.

León, 11 de septiembre de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

9090

Núm. 6843.-1.221 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1992, aprobó el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, que, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se expone al público en el Servicio de Asuntos Económicos -Gestión Tributaria-, y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio, pudiendo los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

B) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la administración no lo resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que queda abierta la cobranza, en periodo voluntario, desde el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre del presente año, debiendo satisfacer el citado impuesto en las Oficinas de la Recaudación Municipal, en la calle Doce Mártires número 10, siendo el horario de 8,00 a 14,00 horas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en el recargo de apremio del 20%. Incurrirán también en el devengo de intereses de demora desde el 16 de diciembre hasta el día en que se efectúe el ingreso.

León, 21 de septiembre de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

9091

Núm. 6844.-3.996 ptas.

### PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

-Depósito regulador para el parque del Plantío, redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 1.999.378 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, a 16 de septiembre de 1992.-La Alcaldesa Actcal., Yolanda Alvarez Juan.

8958

Núm. 6845.-1.665 ptas.

\*\*\*

Por don Rogelio Rodríguez Villasol, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para funcionamiento de nave con destino a carpintería de puertas y muebles de madera, con emplazamiento en Flores del Sil, C/ Villaflor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 16 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Yolanda Álvarez Juan.

8954

Núm. 6846.—1.554 ptas.

#### VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el "Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés" a formalizar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de León, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Reparación de pavimento en Fontecha".

Cantidad: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Reintegro del anticipo: Diez anualidades.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Anualidad: 172.888 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, I. B. I., I. A. E., y la participación en los Tributos del Estado.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días hábiles.

Valdevimbre, 21 de septiembre de 1992.—El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

9093

Núm 6847.—504 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de septiembre de 1992, el proyecto básico y ejecución de cerramiento y cubrición de Frontón -1.<sup>a</sup> Fase— en Fontecha, redactado por el arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.700.000 pesetas, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valdevimbre, 21 de septiembre de 1992.—El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

9094

Núm. 6848.—280 ptas.

#### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el plan parcial P-1-2 "Parque Industrial del Bierzo Alto", redactado por los arquitectos don Emilio Dahl Sáenz de Santamaría y don Javier Aguilar Viyuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el último de los Boletines Oficiales en que se publique (**Boletín Oficial** de Castilla y León y **Boletín Oficial** de la provincia de León).

Durante dicho periodo, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y durante el mismo periodo, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 19 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, aprobó inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Bembibre, redactadas por el Arquitecto don Carlos Muñiz Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el último de los Boletines Oficiales en que se publique (**Boletín Oficial** de Castilla y León y **Boletín Oficial** de la provincia de León).

Durante dicho periodo, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y durante el mismo periodo, se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 19 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9092

Núm. 6849.—2.106 ptas.

#### VILLAMANIN

Publicación del acuerdo de imposición de contribuciones especiales y textos de Ordenanzas Regulatoras.

El Alcalde-Presidente, de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber:

Que esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 26 de junio de 1992, acordó con carácter provisional la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "urbanización de la C/ De la Estación" y "alumbrado público en la C/ Guzmán el Bueno", aprobando asimismo con carácter provisional las Ordenanzas Fiscales reguladoras.

Dichos acuerdos provisionales y expedientes de su razón fueron expuestos al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales citada, dichos acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos.

El texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas es el siguiente:

Ordenanza Reguladora de las contribuciones especiales por urbanización C/ De la Estación, en Villamanin.

*Artículo Primero.—Hecho imponible.*

El hecho imponible viene determinado por el beneficio especial o aumento de valor de sus bienes que los sujetos pasivos obtengan como consecuencia de la ejecución de las obras de mejora de la pavimentación y saneamiento de la C/ De la Estación.

*Artículo Segundo.—Base imponible.*

El coste de las obras que soporta el Ayuntamiento se cifra en las siguientes cantidades:

—Ejecución de las obras por administración	2.500.000 ptas.
—Honorarios por dirección de las obras	150.000 ptas.
Total	2.650.000 ptas.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios será el 50% del coste anterior y se cifra en 1.325.000 ptas.

*Artículo Tercero.—Cuotas tributarias.*

La base imponible determinada en el artículo anterior, se repartirá entre los sujetos pasivos tomando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

*Artículo Cuarto.—Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos, los propietarios de los inmuebles cuya fachada de frente a la vía pública que se urbaniza,

*Disposición final.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 1989.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y será de aplicación a la obra concreta de urbanización de la C/ De la Estación, en Villamanín.

Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales por alumbrado público en la C/ Guzmán el Bueno.

*Artículo Primero.—Hecho imponible.*

El hecho imponible viene determinado por el beneficio especial o aumento de valor de sus bienes que los sujetos pasivos obtengan, como consecuencia de la ampliación del servicio de alumbrado público en la C/ Guzmán el Bueno, en Villamanín.

*Artículo Segundo.—Base imponible.*

El coste de las obras que soporta el Ayuntamiento se cifra en las siguientes cantidades:

—Presupuesto de ejecución de las obras	1.520.000 ptas.
—Honorarios por redacción del presupuesto y dirección de las obras	80.000 ptas.

Total	1.600.000 ptas.
-------	-----------------

La cantidad a repartir entre los beneficiarios será el 50% del coste anterior y se cifra en 800.000 ptas.

*Artículo Tercero.—Cuotas tributarias.*

La base imponible determinada en el artículo anterior, se repartirá entre los sujetos pasivos tomando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

*Artículo Cuarto.—Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles cuya fachada de frente a la vía pública en la que se instala el servicio.

*Disposición final.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 1989.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y será de aplicación a la obra concreta de ampliación del alumbrado público en la C/ Guzmán el Bueno.

Villamanín, a 10 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

8917	Núm. 6850.—2.324 ptas.
------	------------------------

## SOTO Y AMIO

Don José Majo Díez, Presidente de la Comunidad de Vecinos Padre Custodio de La Magdalena, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano comercial y reforma de la calefacción para el edificio de 40 viviendas, sitas en la Avda. La Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Clasificadas, de 30 de noviembre de 1961, el expediente que a tal efecto se tramita queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo puede examinarse y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Soto y Amío, a 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde, César González García.

8921	Núm. 6.851.—1.665 ptas.
------	-------------------------

## CASTROCONTRIGO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de septiembre de 1992, el expediente siguiente se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Ordenanza de plantaciones forestales.

Castrocontrigo, a 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

8918	Núm. 6852.—308 ptas.
------	----------------------

## BENAVIDES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación de las obras de "urbanización de la zona de equipamiento municipal y construcción de pontón en Benavides de Orbigo", se expone al público por espacio de ocho días para presentación de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, se anuncia la celebración de concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

*Objeto:* Urbanización de la zona de equipamiento municipal y construcción de pontón en Benavides de Orbigo.

*Tipo de licitación:* Siete millones de pesetas, mejorado a la baja.

*Fianzas:* Provisional, ciento cuarenta mil pesetas. Definitiva, 4% del remate.

*Presentación de proposiciones:* En el Registro municipal en horas de oficina, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones que se recogen en el pliego de condiciones y utilizando el modelo de proposición que se adjunta.

*Apertura de proposición:* En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Benavides de Orbigo, a 17 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9003	Núm. 6853.—756 ptas.
------	----------------------

\*\*\*

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de "urbanización de la zona de equipamiento municipal y construcción de pontón en Benavides", por un importe de 7.000.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días al objeto de que todo interesado pueda examinarlo y presentar las sugerencias o alegaciones que estime oportunas.

Benavides de Orbigo, a 16 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

9002	Núm. 6854.—252 ptas.
------	----------------------

## LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "pavimentación de calles en Llamas, Quintanilla y otros, número 111 (Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas—4.ª fase").

El establecimiento y exigencia de contribuciones especiales es legítima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características de las contribuciones especiales son las siguientes:

- Presupuesto de la obra, según proyecto: 14.000.000 ptas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 7.280.000 ptas.
- Costes de redacción del proyecto: 421.646 ptas.
- Intereses del capital invertido en las obras (Gastos de anticipo reintegrable): 230.518 pts.
- Coste total de la obra que soporta la Corporación: 7.932.164 ptas.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, equivalente al 50 % de la base imponible, que representa el costo total que la Corporación soporta: 3.966.082 ptas.
- Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de dichos inmuebles.
- Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles del área especialmente beneficiada por la ejecución de las obras.

Lo que se expone al público durante un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de León, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales.

En los demás aspectos de imposición y ordenación de este tributo, rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales del municipio.

Llamas de la Ribera, a 13 de septiembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

9001 Núm. 6855.-980 ptas.

#### ONZONILLA

Por don Silvino Simón Amez, en nombre y representación de Transcale, S.L., se solicita licencia para el desarrollo de la actividad de Agencia de Transportes de carga fraccionada, paquetería y almacén, en la Ctra. Nacional 630, Km. 7,8 en Onzonilla.

Lo que se hace público, por espacio de 10 días, para que quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla, a 18 de septiembre de 1992.-El Alcalde, Victorino González González.

9000 Núm. 6856.-1.332 ptas.

#### POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15-9-1992, el padrón de arbitrios varios para 1992, consistente en precio público por desagüe de canalones, ocupaciones de la vía pública, entrada de vehículos a través de las aceras, tránsito de ganados y aprovechamiento de pastos, tasas, servicio de alcantarillado, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, a 17 de septiembre de 1992.-El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

8999 Núm. 6857.-308 ptas.

#### VEGAQUEMADA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra "red de abastecimiento en Llamera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, se expone al público, durante quince días, para su examen y posibles reclamaciones.

Vegaquemada, a 18 de septiembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8998 Núm. 6858.-224 ptas.

#### LA BAÑEZA

Por Salvador y Julio Antón Pérez CB, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de taller chaperistería, con emplazamiento en la C/ Juan Carlos I, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30/11/1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, a 16 de septiembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8997 Núm. 6859.-1.221 ptas.

#### POZUELO DEL PARAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 20 de agosto de 1992, el proyecto de pavimentación de C/ Picota de Altoabar de la Encomienda y C/ Iglesia de Saludes de Castroponce, por importe de 3.000.000 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum legalmente exigible, los expedientes de imposición de contribuciones especiales que se citan, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que los interesados puedan informarse y presentar cuantas reclamaciones deseen, dirigidas a este Ayuntamiento y presentadas en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados por la Ley:

##### 1.º-Encintado de aceras de C/ Arrabal de Saludes de Castroponce:

- Coste total de la obra: 4.144.047 ptas.
- Base imponible y aportación municipal: 3.761.185 ptas.
- A repartir por contribuciones especiales: 3.102.805 ptas.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.
- Precio metro lineal: 7.525 ptas.

##### 2.º-Encintado de aceras de C/ Vizana de Pozuelo del Páramo:

- Coste total de la obra: 1.568.062 ptas.
- Base imponible y aportación municipal: 1.202.986 ptas.
- A repartir por contribuciones especiales: 960.118 ptas.
- Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.
- Precio metro lineal: 4.344 ptas.

##### 3.º-Pavimentación de C/ Rollo y Plaza de Saludes de Castroponce:

- Coste total de la obra: 8.117.057 ptas.
- Aportación municipal y base imponible: 4.117.057 ptas.
- A repartir por contribuciones especiales: 3.705.352 ptas.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.
- Precio metro lineal: 8.208 ptas.

##### 4.º-Encintado de aceras de C/ Travesía Canal de Altoabar de la Encomienda.

- Coste total de la obra: 670.307 ptas.
- Aportación municipal y base imponible: 440.271 ptas.
- A repartir por contribuciones especiales: 373.240 ptas.
- Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.
- Precio metro lineal: 3.516 ptas.

##### 5.º-Pavimentación de C/ Cantón y C/ Travesía Fuente de Altoabar de la Encomienda:

- Coste total de la obra: 3.544.800 ptas.

Aportación municipal y base imponible: 2.258.447 ptas.  
 A repartir por contribuciones especiales: 1.903.967 ptas.  
 Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.  
 Precio metro lineal: 7.741 ptas.  
 Pozuelo del Páramo, 14 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).  
 8952 Núm. 6860.—1.484 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1992, el pliego de cláusulas económico administrativas, que han de regir la contratación por concurso del suministro de 80 contenedores de 300 litros y 60 contenedores de 700 litros para esta Mancomunidad, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

##### 1.—Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adquisición de los siguientes contenedores:

- 80 contenedores de 300 litros de capacidad.
- 60 contenedores de 700 litros de capacidad.

Con destino al servicio de recogidas de basuras de esta Mancomunidad Bierzo Oeste.

##### 2.—Presupuesto del suministro.

El presupuesto de este suministro es de 3.843.356 ptas. y podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a efectuar el suministro, incluyéndose en esta cantidad los accesorios, IVA y entrega en la sede de la Mancomunidad.

##### 3.—Duración del contrato y ejecución de los suministros.

1.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los suministros y la devolución de la fianza definitiva.

2.—El plazo de ejecución de los suministros será de dos meses contados a partir del siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

##### 4.—Fianza provisional y definitiva.

a) Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 76.867 ptas. equivalente al 2 por 100 del importe total del suministro.

b) La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

c) La fianza podrá ser en metálico, títulos de deuda pública, créditos reconocidos y liquidados por la Corporación o aval bancario y deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

##### 5.—Proposiciones y documentación complementaria.

a) Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en el suministro de contenedores para recogida de basuras convocado por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste.

D..... con domicilio en....., número....., de la ciudad de....., y D.N.I. número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con.....), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O.P. de León, número..... de fecha....., cuyas condiciones y requisitos acepta, y que se exigen para el suministro de 80 contenedores de 300 l. y 60 de 700 l. para el servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad Bierzo Oeste, por la presente toma parte en dicho concurso comprometiéndose a suministrar dichos con-

tenedores para recogida de basuras, cuyas características técnicas uno a la presente, en el precio de..... (.....) (letra y número).

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta está incluido el precio total del suministro con IVA incluido.

Hago constar que acepto íntegramente los pliegos de condiciones técnicos y económico-administrativos, y que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1) D.N.I. o fotocopia compulsada.

2) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario de la Mancomunidad.

3) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

4) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que les faculte para contratar y cuya licencia deben añadir asimismo al expediente.

##### 6.—Presentación de plicas.

Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., desde las doce a las catorce horas de lunes a jueves y de 4 a 6 los viernes.

##### 7.—Apertura de plicas

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Trabadelo, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones la Mancomunidad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

##### 8.—Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación, realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de los diez días hábiles.

Trabadelo, a 6 de septiembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

8957

Núm. 6861.—2744 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### CABAÑAS

La Junta Vecinal de Cabañas en sesión de once de junio de 1992, acordó por unanimidad incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad que a continuación se describen:

a) Finca al sitio de Las Eras, de una extensión superficial de 2.21.60 + 07.25.46, que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 217 del polígono 7 de los planos parcelarios de este término.

Lo que se somete a información pública por espacio de 15 días a contar del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, pudiendo presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en horas de oficina.

Cabañas, a 1 de septiembre de 1992.—El Presidente, Angel Alvarez Martínez.

8922

Núm. 6862.—420 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Audiencia de Valladolid

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 296/91, de apelación del juicio de menor cuantía número 627/91 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 450

Ilma. Audiencia de Valladolid. Sección Primera. Ilmos. señores Magistrados, don Juan José Navarro Fajardo, don José Ramón Alonso-Mañero Pardal, don Ernesto Mangas González.—En Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía número 627/88 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León), seguido entre partes, de una como demandantes—apelantes, la Comunidad de Propietarios del Edificio Vega, en C/ Leitariegos, s/n., de Villablino, don Amadeo Alfonso Pires, don Marcelino Alonso Rodríguez, don Odilio Fernández Sal, don Manuel Méndez Cadenas, don Ismael Menéndez Fernández, don Manuel Fernández López, mayores de edad, casados, mineros y domiciliados en Villablino, y doña María Concepción Bousoño López, mayor de edad, casada, y con domicilio en Villablino, don Pablo Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, administrativo y domiciliado en Villablino, don Servando Pérez Fernández, mayor de edad, casado, minero y con domicilio en Cerredo, y don Fernando Martín del Campo, mayor de edad, casado, ferroviario y con domicilio en Villablino, que han estado representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, y dirigidos por el Letrado don Emeterio Morán Álvarez, y de otra como demandados—apelados, don José María Fernández Pérez, mayor de edad, casado, Arquitecto y con domicilio en Ponferrada, representado por la Procurador doña Henar Monsalve Rodríguez y defendido por la Letrada doña Pilar Pérez Pérez, don Luis Braña Martínez, mayor de edad, casado, Aparejador y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y dirigido por el Letrado don Fernando de los Mozos Marqués, y don Luis Vega Marqués y doña María Carmen del Potro Martínez, mayores de edad, cónyuges y con domicilio en Villablino, que no han comparecido en este recurso por lo que en cuanto a ellos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1990, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en autos de menor cuantía número 627/88, salvo en lo referente a la indemnización, que se entenderá también a la valoración de las reparaciones a efectuar en las viviendas de aquellos copropietarios no personados en el procedimiento, apartado éste en que se estima el recurso, sin que proceda efectuar condena en las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda exactamente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los apelados incomparecidos, por medio de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiela.

8887

Núm. 6863.—6.438 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 237/92, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de José Cruz López Llamazares, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Gutiérrez Olivares, contra don José Antonio Sánchez Cantoral, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón setenta y seis mil trescientas ochenta pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Antonio Sánchez Cantoral y con su producto pago total al ejecutante don José Cruz López Llamazares de un millón setenta y seis mil trescientas ochenta pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los vencimientos, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de septiembre de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8933

Núm. 6864.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Jorge Germán Rubiera Álvarez, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 361/92 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato promovidos por don Manuel Gago Zayas, solicitando fuesen nombrados herederos abintestato del causante, su hermano de doble vínculo, don Marcelino Gago Zayas, que falleció en León, el día veintiséis de diciembre de 1990, siendo natural y vecino de Quintana de Rueda (León), donde nació el día seis de agosto de mil novecientos veinticinco, siendo hijo legítimo de Patricio y Felicitas, y habiendo ocurrido su óbito en estado de soltero, los hermanos de doble vínculo, a falta de otros herederos por línea directa, doña Dolores, doña Etelvina y don Manuel Gago Zayas, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Y para que conste y sea insertado el presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, en el Ayuntamiento de Quintana de Rueda y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Jorge Germán Rubiera Álvarez.—El Secretario Judicial (ilegible).

8932

Núm. 6865.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 810/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 810/91, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra doña Begoña Amez Franganillo, vecina de León y contra el matrimonio formado por don Carlos Alzola Ruiz de Infante y doña María Sacramento Ruiz Ramos, vecinos de Vitoria, recayendo la presente resolución y,

Fallo.—Que estimando como estimo, la demanda formulada por la representación de la mercantil Banco de Castilla, S.A., en reclamación de cantidad contra doña Begoña Amez Franganillo, Carlos Alzola Ruiz de Infante y doña Sacramento Ruiz Ramos y teniendo por desistida a la demandante en cuanto al codemandado don Carlos Alzola Ruiz de Infante, debo condenar y condeno a doña Begoña Amez Franganillo y a doña María Sacramento Ruiz Ramos a que satisfagan a la actora la cantidad de trescientas setenta y seis mil setecientos trece pesetas más los intereses devengados así como debo condenarles y les condeno al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo el presente, de lo que doy fe.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

8931

Núm. 6866.—3.885 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 171/92 de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 171/92, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y asistido del Letrado señor Blanco Flecha, contra don Ricardo Chiribella Fuertes en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Ricardo Chiribella Fuertes, debo de condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 54.758 ptas., más los intereses legales y costas del juicio.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

8934

Núm. 6867.—3.774 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En ciudad de León, a uno de septiembre de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 92/92-R, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Miguel Angel López Voces y doña Lorena Alba Ochoa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Miguel Angel López Voces y doña María Lorena Alba Ochoa, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. de las 683.820 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincia de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de septiembre de 1992.—Máximo Pérez Modino.

8906

Núm. 6868.—3.441 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En ciudad de León, a seis de julio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 115/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Agustín Blanco González y Eva Fernández Neira, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Agustín Blanco González y Eva Fernández Neira, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las un millón cuatrocientas seis mil quinientas catorce pesetas (1.406.514 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincia de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8907

Núm. 6869.—3.441 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por sustitución de su titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 99/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 99/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., (Fiseat) representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendido por el Letrado don José Antonio Garrido, y de otra, como demandados don Jesús López González, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Jesús López González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A. (Fiseat) de la cantidad de 108.800 pesetas de principal más los réditos devengados desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio aportadas con la demanda, calculadas al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8901 Núm. 6870.—3.996 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por sustitución de su titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 94/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 94/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandados don José Antonio Centeno Alonso, doña María Josefa Huerta Alvarez y doña Josefa Alvarez Núñez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don José Antonio Centeno Alonso, doña María Josefa Huerta Alvarez y doña Josefa Alvarez Núñez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al

ejecutante de modo solidario, de la cantidad de 3.419.704 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 21 de noviembre de 1991, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8902 Núm. 6871.—4.107 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por sustitución de su titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 238/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 238/92, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad "El Diario de León, S.A.", representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, y defendido por el Letrado don Sergio Gancelo Mallo, y de otra, como demandados don Miguel Fernández Fernández, mayor de edad y con domicilio en León, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Miguel Fernández Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad "El Diario de León, S.A.", de la cantidad de 2.484.960 pesetas de principal importe de las tres letras de cambio en que se sustenta la demanda, más los réditos devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales, calculadas al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos; más otras 19.616 pesetas de gastos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8904 Núm. 6872.—4.218 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por sustitución de su titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 234/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 234/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por

el Procurador: señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Emilio Blanco Flecha, y de otra, como demandados, don Fernando Aller Fernández y doña Adoración Murciego Murciego que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados, don Fernando Aller Fernández y doña Adoración Murciego Murciego haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 1.139.738 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 21 de noviembre de 1991, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—María Pilar Sáez Gallego.

8905 Núm. 6873.—3.996 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de notificación*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León, por sustitución de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 119/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Manuel Jesús Revuelta García, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 119/92, seguidos entre partes: De una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, asistido del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, y de otra y como demandado don Manuel Jesús Revuelta García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Manuel Jesús Revuelta García, debo condenar y condeno a éste, a que luego que sea esta sentencia firme, pague a dicha parte demandante la suma de 59.354 pesetas que como principal se le reclaman en la demanda, más los intereses pactados devengados desde el día 21 de enero de 1992 siguiente a la fecha de cierre de la cuenta; y condenándole también al pago de las costas del juicio.—Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Jesús Revuelta García, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8903 Núm. 6874.—4.440 ptas.

#### *Cédula de emplazamiento*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León, por sustitución de su titular.

Doy fe: Que en virtud de lo acordado en propuesta—providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición número 465/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo y Toral en nombre y representación de don Fernando Andrés Delgado y doña Cristina Pascual García, contra Leonesa de Construcción, S.L., actualmente en paradero ignorado, se ha declarado competente este Juzgado para entender del mismo, sustanciándose por las normas del juicio de cognición, y se ha acordado emplazar al demandado anteriormente relacionado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda por escrito y con firma de Letrado, conforme a la Ley, en la forma prevenida en los artículos 26 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía, sin volver a citarle ni oírlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado "Leonesa de Construcción, S.L.", cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8889 Núm. 6875.—266 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de citación*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León, por sustitución de su titular.

Doy fe: Que en resolución dictada con esta fecha en expediente de dominio número 277/92, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo y Toral en nombre y representación de don Antonio Correas Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo registral, de la finca número 91, vivienda 2.ª derecha, letra C, sita en la 2.ª planta de la edificación del Complejo Jovellanos, en Valencia de Don Juan, en la carretera de Palanquinos, número 23, por el presente se cita a la Sociedad Mercantil Anónima Promociones y Construcciones Covadonga, S.A., en la persona de su representante legal, como titular registral de la finca, y a don José Fouz Cabana, que tiene catastrada la finca descrita, a su nombre, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la Sociedad Mercantil Anónima Promociones Covadonga, S.A. y a don José Fouz Cabana, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en León, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8888 Núm. 6876.—2.775 ptas.

\*\*\*

#### *Requisitoria*

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al imputado Pascual Fernández Silva, con D.N.I. número 9.762.575, nacido en León, el día 26-03-67, hijo de Luis y Baralides, estado soltero, y vecino de León, con último domicilio conocido en C/ Padre Victoria, 8, 1.º Dcha., de profesión parado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión en la causa P. Abreviado número 39/92, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho imputado el que, caso de ser habido, será ingresado en la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—La Secretario (ilegible). 8890

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio número 171/92, se notifica a la demandada doña María Silván Fernández, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 171/92, seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña María Silván Fernández, domiciliada en C/ Cortina, 1, de Albares de la Ribera (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Silván Fernández hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de setecientos noventa y siete mil setecientos doce pesetas (797.712 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de los acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8936

Núm. 6877.—3.219 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 149/92, se notifica a las demandadas doña María Paz Rodríguez García y doña Socorro García Borgio, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 149/92, seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña María Paz Rodríguez García y doña Socorro García Borgio, domiciliadas en Fabero (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Paz Rodríguez García y doña Socorro García Borgio, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve pesetas (858.069 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se

interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a quince de septiembre mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Inmaculada González Alvaro.

8937

Núm. 6878.—3.330 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 384/92, seguidos ante este Juzgado ha recaído en el día de la fecha la resolución por la que se acuerda notificar al demandado en rebeldía don Teófilo Pascual Grañeras, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 384/92, seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza bajo la dirección del Letrado señor López Sendino y en nombre y representación de García Rodríguez León, S.A., contra don Teófilo Pascual Grañeros, domiciliado en El Burgo Ranero (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Teófilo Pascual Grañeras, hasta hacer pago a García Rodríguez León, S.A., de la cantidad en un millón trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas (1.333.332 ptas.), por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución y al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario, Pilar Sáez Gallego.

8938

Núm. 6879.—3.108 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 345/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor don Germán Fra Núñez, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra herencia yacente de don Restituto Abella Martínez, quien tuvo su último domicilio en Lillo del Bierzo (León), c/ José Antonio, s/n, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que luego se dirán en forma bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a "herencia yacente de don Restituto Abella Martínez", libro y firmo la presente en Ponferrada, a 10 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

8854

Núm. 6880.—2.220 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de

Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 245/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús López Arenas González, y en nombre de Banco Simeón, S.A., contra don Benigno Lozano y doña Ana Fernández Suárez, vecinos de Villalba de los Alcores (Valladolid), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Benigno Lozano Bayón y doña Ana Fernández Suárez, hasta hacer pago a Banco Simeón, S.A., de la cantidad de ochocientas quince mil doscientas cuarenta y siete pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

8855 Núm. 6881.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 27392, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don J. A. Rodríguez Fernández, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra don César Linde Fernández, doña Dolores Escudero Vázquez y don Fernando Crespo González, vecinos de Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don César Linde Fernández, doña Dolores Escudero Vázquez y don Fernando Crespo González, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de quinientas treinta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

8856 Núm. 6882.—3.219 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 162/92, por fallecimiento intestado de don Sebastián Morán Asenjo, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermano de doble vínculo don Francisco Morán Asenjo.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante,

para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

8793 Núm. 6883.—1.665 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 4/92, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

En Astorga, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El señor don Nicolás Gómez Santos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 4/92, promovidos por don Francisco Prieto Prieto, contra don Maximino Pérez González, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, 39.536 ptas., ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia,

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a don Maximino Pérez González, a que abone a don Francisco Prieto Prieto la cantidad de treinta y nueve mil quinientas treinta y seis pesetas (39.536 ptas.), más el interés legal del dinero desde el 4 de junio de 1990, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días, computados desde el siguiente al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Ilegible.—Publicación: Ilegibles.—Firmados y rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Maximino Pérez González, expido el presente edicto en Astorga, a diez de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: N. Gómez Santos.—La Secretaria.—M. Sánchez.

8792 Núm. 6884.—3.774 ptas.

#### CISTIerna

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 151/90, seguidos en este Juzgado, a instancias de la entidad mercantil Marma, S.L., domiciliada en Puente Almuhey, representada por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra la entidad minera Hulleras del Cea, S.A., por la presente se emplaza a referido demandado, para que en el término de veinte días comparezca y conteste la demanda si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Cistierna, uno de septiembre de 1992.—Firma (ilegible).

8858 Núm. 6885.—1.332 ptas.

#### SAHAGUN

Don Enrique García Estébanez, Oficial de la Admón. de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones dictadas en este Juzgado de mi cargo obra la que literalmente dice como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún (León), a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Sra. doña María Victoria-Josefa Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún, y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 168/91, a instancia de don Celestino Santamarta Santos, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don Víctor Antón Casado, contra el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo Ranero, la Comisión de Fiestas de El Burgo Ranero y contra Ercos, S.A., de Seguros y Reaseguros, representadas esta por la Procuradora doña Carmen Espeso Herrero y dirigido por el Letrado don Santiago S. Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Celestino Santamarta Santos, contra el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo Ranero, Comisión de Fiestas de El Burgo Ranero y Ercos, S.A., de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que satisfagan a la parte actora en concepto de daños y perjuicios con la cantidad de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.), más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas de este juicio.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer el correspondiente recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Victoria Josefa Guinaldo.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, expido y firmo el presente testimonio, en la villa de Sahagún, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).

8762

Núm. 6886.—3.996 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.<sup>a</sup> número 98/92, dimanante de los autos 298/92, seguidos a instancia de José Manuel Flórez Méndez, contra Torres Panizo, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Torres Panizo, S.A., actualmente en paradero ignorado, estando su último domicilio en León, c/ Alfonso V, número 2, 5.º B, León, para la exacción de 252.805 ptas., en concepto de principal y la de 55.000 ptas., presupuestadas para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Torres Panizo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de León, en León, a 8 de septiembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8859

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejec. Ct.<sup>a</sup> número 14/92, dimanante de los autos 334/91, seguidos a instancia de Andrés Martín Martínez, contra Visansu, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Visansu, S.A., por la cantidad de 1.584.371 pesetas de principal, y la de 352.300, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Visansu, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 10 de septiembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8891

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejec. Ct.<sup>a</sup> número 86/92, dimanante de los autos 205/92, seguidos a instancia de Edelmiro Gutiérrez Torices, contra Construcciones Martínez Paraíso, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Martínez Paraíso, S.A., siendo su último domicilio C/ Alfonso V, 2, de León y actualmente en paradero desconocido, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 199.252 pesetas en concepto de principal, y la de 43.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Y encontrándose la apremiada en paradero ignorado, expídanse edictos para notificación de la misma por el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Martínez Paraíso, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 1 de septiembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8892

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejec. Ct.ª número 48/92, dimanante de los autos 4/92, seguidos a instancia de Francisco Jesús Campo Santillana y otros, contra Hulleras del Cea, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hulleras del Cea, S.A., por la cantidad de 2.714.832 pesetas de principal, y la de 500.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Hulleras del Cea, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de León, en León, a 10 de septiembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8893

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 713/91, seguidos a instancia de don Miguel Cabezas González, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., Asepeyo, Heras y García Nieto, S.L., La Fraternidad, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General, en su respectivo carácter, a que abonen al actor la pensión por invalidez permanente total derivada de silicosis, tiene reconocida, sobre una base reguladora de 219.212 pesetas mensuales, con efectos iniciales desde el 1.1.91 y con las mejoras legales procedentes, desestimando la demanda en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid y para su Sala de lo Social. Si los recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8894

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos 67/92, seguidos a instancia de José Martínez Valladar, contra Grupo Minero Casayo y otros, en reclamación por invalidez permanente por silicosis y enfermedad común, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de silicosis y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 161.500 ptas. anuales, con

efectos desde el 18 de diciembre de 1991, y con las mejoras legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Si el recurrente es la entidad gestora demandada, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo Minero Casayo y a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8895

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos 740/91, seguidos a instancia de Severino Prieto Mantecón, contra Andrés Calvo Martínez, Mapfre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General, en reclamación por incapacidad por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de silicosis y en consecuencia, condeno al INSS a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 1.167.961 pesetas anuales, con efectos desde el 30.7.91 y con las mejoras legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, y para su Sala de lo Social. Si los recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8896

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos número 713/91, seguidos a instancia de Miguel Cabezas González, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., Asepeyo, Heras y García Nieto, S.L., la Fraternidad, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General, en su respectivo carácter, a que abonen al actor la pensión que por invalidez permanente total derivada de silicosis, tiene reconocida, sobre una base reguladora de 219.912 pesetas mensuales, con efectos iniciales desde el 1.1.91 y con las mejoras legales procedentes, desestimando la demanda en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, y para su Sala de lo Social. Si los recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Heras y García Nieto, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8897

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 93/92, seguidos a instancia de Eusebio Cabezas Fernández, contra el INSS y otros, en reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Castilla y León en su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste, sirva de notificación a la empresa Mina Félix Alonso González, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 8898

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 368/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis Santos Andrés, contra Construcciones Linmart, S.L., y Fogosa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Construcciones Linmart, S.L., a pagar a Luis Santos Andrés la cantidad de 133.858 ptas. por salarios más 13.385 ptas., por interés de mora y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Linmart, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo. 8899

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 151/92, dimanante de los autos 439/92, seguida a instancia de Marisol Olano Arias y otro, contra Besime, S.L. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, cítese de comparecencia a las partes, para el día diecinueve de octubre a las 10.30 horas su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Besime, S.L., en su representante legal Carlos Navarro Díez, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, P.M. González Romo.—Rubricado 9084

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 139/92, dimanante de los autos 334/92, seguida a instancia de Bonifacio Carbaño González y otro, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, cítese de comparecencia a las partes, para el día catorce de octubre a las 10.30 horas su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 9082

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 125/92, seguidos a instancia de Clarisa Diñeiro Macías contra Comunidad de Bienes Don Jaime sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 664/92, cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Fallo: Desestimar la demanda formulada por Clarisa Diñeiro Macías contra la Comunidad de Bienes Don Jaime, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 563.014 ptas. incrementadas con el 10% en concepto de mora.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Comunidad de Bienes Don Jaime, en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber que las demás notificaciones se efectuarán conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Dado en Ponferrada, a 7 de septiembre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8881